

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

18656 *ORDEN de 18 de septiembre de 2001 por la que se resuelve la adjudicación de becas a ciudadanos extranjeros para la realización en el Centro de Formación Meteorológica del Instituto Nacional de Meteorología de estudios conducentes a la obtención del diploma de Técnico en Meteorología General Aplicada, durante los años académicos 2001-2002 y 2002-2003.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión de selección de candidatos a becas para ciudadanos extranjeros para la realización en el Centro de Formación Meteorológica del Instituto Nacional de Meteorología de estudios conducentes a la obtención del diploma de Técnico en Meteorología General Aplicada, durante los años académicos 2001-2002 y 2002-2003, convocadas por Orden de 28 de mayo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio), dispongo:

Primero.—Conceder las becas convocadas a los quince candidatos seleccionados por la Comisión designada al efecto, que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—Establecer la lista de tres suplentes, por orden de prioridad, que asimismo se relacionan en el anexo a la presente Orden, para el supuesto de que existan renunciaciones o bajas entre los seleccionados.

Tercero.—Fijar como fecha de inicio del curso la del día 12 de noviembre de 2001, debiendo los candidatos seleccionados efectuar su presentación a las 9:00 horas de ese día en las dependencias del Centro de Formación Meteorológica del Instituto Nacional de Meteorología, camino de las Morenas, sin número, Ciudad Universitaria, 28040 Madrid.

Madrid, 18 de septiembre de 2001.

MATAS PALOU

ANEXO

Candidatos seleccionados

Apellidos y nombre	País
<i>Candidatos seleccionados</i>	
Llanque Mansilla, Jaime Antonio	Bolivia.
Peñarrieta Gómez, Enrique César	Bolivia.
Martins Lima, María Celeste	Cabo Verde.
Bonilla García, Jesús Antonio	Colombia.
Correa Amaya, Ana Graciela	Colombia.
Oñate García, Juan Ignacio	Ecuador.
Silva Gangotena, David Francisco	Ecuador.
Carachure Bautista, Jesús	México.
León Chavez, José Antonio	México.
Aiyambo Jonas, Elías	Namibia.
Holguin Castillo, Francisco	Rep. Dominicana.
Kassé, Abdoulaye	Rep. Guinea.
Poiana, Florin Daniel	Rumanía.
Pérez, Rafael Andrés	Venezuela.
Sandia Borges, Juan Luis	Venezuela.
<i>Candidatos suplentes</i>	
Villa Obregón, Hugo R.	México.
Delgado Enciso, Hugo David	Colombia.
Mamani Pucho, Eloy Andrés	Bolivia.

18657 *ORDEN de 14 de septiembre de 2001 por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el desarrollo, por las entidades sin ánimo de lucro y las organizaciones no gubernamentales, de actividades relacionadas con la Red de Parques Nacionales durante el ejercicio de 2001.*

La Ley 41/1997, que modifica a la Ley 4/1989, ha establecido un nuevo marco de gestión para los Parques Nacionales caracterizado por la gestión

compartida de estos espacios con las Comunidades Autónomas en cuyos territorios se sitúan estos espacios. Pero, al tiempo, la Ley ha creado un nuevo concepto jurídico como es la Red de Parques Nacionales cuya virtualidad es independiente de los propios Parques Nacionales. El Real Decreto 1803/1999, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales define a esta última como un sistema integrado de protección y gestión de una selección de las mejores muestras del patrimonio natural español. Está conformada por los Parques Nacionales que la integran, el marco normativo, los medios materiales y humanos, las instituciones y el sistema de relaciones necesario para su funcionamiento.

La Red de Parques Nacionales es una apuesta dirigida a toda la sociedad española que va mucho más allá de los propios límites de los Parques Nacionales y de las áreas de influencia socioeconómica de los mismos, y que debe permitir hacer calar, poco a poco, en todo la sociedad un nuevo concepto de vida asociado a la gestión racional de los recursos naturales y a la conservación de la naturaleza. Para ello es preciso desarrollar un conjunto de actuaciones generales de la Red, asignadas al Organismo Autónomo Parques Nacionales, que van mucho más allá de la gestión individual de cada uno de los Parques Nacionales. Una de esas líneas es la de incentivar, mediante un régimen de subvenciones, el desarrollo de actividades relacionadas con los objetivos de la Red de Parques Nacionales por parte de las instituciones sin fines de lucro y de las organizaciones no gubernamentales cuyos objetivos se relacionen con los de la Red.

A la vista de todo cual, y habiendo sido dotado en este sentido el presupuesto de gastos del Organismo Autónomo Parques Nacionales, se establece la presente orden ministerial que determina las bases reguladoras y la convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo, por las entidades sin ánimo de lucro y las organizaciones no gubernamentales, de actividades relacionadas con la Red de Parques Nacionales durante el ejercicio de 2001.

Primera. *Objeto y finalidad.*

1. La presente Orden establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la ejecución por parte de entidades sin ánimo de lucro y organizaciones no gubernamentales, de actividades relacionadas con la Red de Parques Nacionales, de acuerdo con los criterios generales establecidos en el Real Decreto 1803/1999, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales, y convoca su concesión en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 1.3 del Real Decreto 2225/1993.

2. A efectos de su toma en consideración, sólo se tendrán en cuenta aquellos proyectos que impliquen actuaciones claramente relacionadas con la proyección social de la Red de Parques Nacionales en su conjunto, y que tengan carácter de gasto corriente o de funcionamiento.

3. Todas las actividades para las que se solicite subvención deberán ser viables técnicamente y estar en disposición jurídica de poder ser ejecutadas a partir del momento de concesión de la misma. En cualquier caso, las actividades relacionadas con las subvenciones solicitadas deberán ajustarse a los siguientes objetivos:

Contribuir a mejorar el conocimiento, la difusión y la imagen de los Parques Nacionales.

Establecer relaciones que supongan sinergias positivas comunes entre la conservación de los Parques Nacionales y otros programas y actividades relacionadas con la conservación de la naturaleza.

Realización de acciones demostrativas que impliquen la participación social en programas que tengan como referente la Red de Parques Nacionales.

Contribuir a la divulgación, la educación y la participación pública ambiental utilizando como referente los Parques Nacionales.

Apoyar actuaciones de colaboración con el seguimiento y desarrollo del Plan Director de la Red de Parques Nacionales.

4. No podrán presentarse a la convocatoria aquellos proyectos que hayan sido objeto de presentación en otras convocatorias de subvenciones del Organismo Autónomo Parques Nacionales y, en particular, en los presentados como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 940/1999, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento sobre la determinación y concesión de subvenciones públicas estatales en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales.

5. Igualmente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.8 del texto refundido de la Ley General presupuestaria el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, ais-